

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Estracto de las actas de esta Junta de los dias 14 y 15 del corriente.

Dia 14 por la mañana.

Se declaró no haber lugar á la rebaja de tiempo que en favor de los confinados de la carretera de Málaga pedia su Comandante actual; ni á las solicitudes de varios de ellos, presentadas en esta sesion, que reclamaban su libertad.

Al Ayuntamiento de Santa Ella que daba cuenta de haber entregado al Comandante de Movilizados D. José Maria Olivares 3000 rs. del fondo del 5 al 50 en virtud de la orden que demostró para reunir fondos del Escmo Sr. General D. Pedro Mendez de Vigo, se determinó contestarle que reclame dicha cantidad del mismo Sr. Olivares, y no le entregue ninguna otra, y que á este se pida nota de todas las sumas que haya cesijido.

A virtud de una consulta del Sr. Intendente, se resolvió, que la Junta Diocesana de Culto y Clero continúe en sus funciones hasta que se instale la distribuidora del 10

por 100 impuesto sobre las contribuciones. Se declaró no haber lugar á la reposicion del Cura Párroco de San Sebastian de los Ballesteros.

Al Ayuntamiento de esta Capital se previno que empieze el reintegro á los prestamistas del reparto de 1200 rs. con el producto del arbitrio sobre el vino y aguardiente insertando en el Boletin los nombres de los que vayan recibiendo sus cuotas.

Al Mayordomo Tesorero de las rentas del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis se previno, que en el preciso termino de 24 horas satisfaga á la viuda del malogrado patriota D. Isidoro Ramirez, lo que se le adeuda por su pension de 200 ducados contra la Mitra.

Segun pretendia el apaderado del Escmo. Sr. Marques de Benameji se previno al Ayuntamiento de la villa de este nombre, que impida la cesacion de 300 rs. intentada contra las rentas del Hospital de dicho pueblo.

D. José Maria Olivares hacia renuncia del cargo de Diputado Paovincial y se acordó estar á lo resuelto sobre la renovacion total.

No siendo conveniente en las actuales circunstancias la continuacion de los Ayuntamientos de Montalban y Fernan Nuñez, se decidió anticipar la eleccion que deberia hacer-

se en fin de este año, y que se renueve por lo tanto desde luego.

Conforme con los dictámenes de la Comisión de empleados fué negada la reposición de D. Juan José Moreno Prato, oficial de la Contaduría de Rentas, y de Rafael Gomez cabo de Carabineros y se accedió á las de Juan Sanchez, estanquero de Pozoblanco, Bartolomé Aguilera, fabricante de la salina de Duernas, y Antonio de Lara mozo de oficio de la puerta Nueva de esta ciudad, cuya insignificante posición social y buenos antecedentes los hacen acreedores á ello.

El mismo dia por la noche.

Sabedora la Junta de que D. Juan Nepomuceno Graciahidalgo tiene cobrado el sueldo de Intendente cesante hasta fin de Agosto último, aprovechando el manejo reprobado que sus hermanos D. Rafael y D. Francisco Graciahidalgo han tenido en el desempeño de las Intendencias de Almería, Málaga y Córdoba, y considerando que otros cesantes beneméritos se encuentran muy atrasados en sus pagas y que el referido alcanzó su cesantía por resultas de sus servicios en favor del absolutismo, decidió la Junta negarle este derecho para lo sucesivo, y prevenir al Intendente que le haga reintegrar todos los sueldos que tenga tomados de mas, hasta igualarlo con el cesante mas atrasado que haya en la Provincia.

Se aprobó la imposición de arbitrios sobre vino y aguardiente para el armamento y equipo de la Milicia Nacional en Bujalance y Villa del Rio.

Sobre el vino, aguardiente y carne en Puente Genil y Benamejí.

Sobre los dos primeros artículos y además el aceyte en Montoro.

Y sobre el vino, aceyte, granos y carne en Aguilar.

A Valenzuela se le concedieron sobre la cebada, garbanzos, habas, vino y aguardiente, y permiso para tomar con calidad de reintegro por el producto de estos arbitrios, 6000 rs. del Pósito.

Se denegaron los que proponía el Ayuntamiento de San Sebastian de las Balleseros y se le mandaron imponer sobre vino y aguardiente y que cobre las cuotas del 5 al 50.

A los Ayuntamientos de Fuente la Lancha, Carpio y Zuheros se negaron los que proponían, mandándoles que indiquen otros.

No se accedió á que el de Montoro usase de las cantidades depositadas como producto de la Correduría de aceyte, secuestrada al Escmo. Sr. Duque de Verwick.

Sesion del 15 por la mañana.

Quedó enterada la Junta de una comunicación del Sr. Comandante general en que inserta otra del Ecsmo. Sr. Capitan general anunciando la vuelta á esta ciudad del Escuadron franco de esta provincia.

Avisando al Juez de primera instancia de la Rambla que remite al Sr. Gobernador Ecco. del Obispado, testimonio del tanto de culpa que en la causa formada sobre ilegalidades en las elecciones del distrito de Fernan-núñez resulta contra D. Juan Vicente de Yuste y D. Mariano Antunez Pbro. y otro de la que aparece contra D. José Maria de Paz y D. Pedro Martinez de Aguilar. al Sr. Comandante general; se decidió encargar á estas autoridades que actúen los sumarios que deven formar contra estos.

Córdoba 16 Octubre de 1840.--Juan Golmayo, Vocal Secretario.

Circular núm. 780.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado se saquen á la subasta por todo el año venidero de 1841, los ramos de vino, jabon, aceite, alcabala del viento, diez por ciento de generos extranjeros; y los arbitrios destinados á la carretera de Málaga; cuyos remates se han de verificar en las presentes casas capitulares los dias 29 del actual, 31 de Octubre y 30 de Noviembre próximos. Santa Eufemia y Setiembre 24 de 1840.—El Presidente, Francisco Romero.

Circular num. 781.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de San Juan.

La plaza de Médico titular de esta villa

dotada con 2500 rs. anuales concedidos por la Escma. Diputacion Provincial, pagaderos del ramo de propios, que serán satisfechos religiosamente, se halla vacante: lo que se pone en conocimiento del público para que los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañadas de testimonio de su revalidacion &c, contando ademas con los derechos que le correspondan en las causas que actúe, á escepcion de las que sean de oficio, é iguales con el pueblo, y visitas particulares. Y por acuerdo del Ayuntamiento se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Villanueva de S. Juan 26 de Setiembre de 1840. = Luis Moreno. = Por acuerdo de dicha corporacion, José Sanchez, Secretario.

Circular núm. 782.
Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

D. Francisco de Paula Cazorla, Alcalde 3.º de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporacion se saca á la subasta para su arrendamiento por un año que dará principio en el venidero y finalizará en el mismo, el derecho de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se venda por menor en dicha ciudad, impuesto para atender á la construccion de la carretera de Málaga, por término de cuarenta y cinco dias, contados desde el dia de la fecha hasta el 13 de Noviembre próximo, sirviendo de presupuesto la cantidad de 1058 rs. 28 mrs. por el del vino, y 375 por el de aguardiente en que están arrendados; y bajo cuyos tipos se admitirán unicamente las posturas que se hagan, señalándose para sus remates, el primero de pujas llanas el 13 de Octubre, segundo de diezmos y el 31 del mismo y tercero de cuartos y medios el 13 de Noviembre próximo; todos á hora de las doce de la mañana en las casas de Ayuntamiento, donde estarán de manifesto las condiciones con que se admitirán posturas á los licitadores. Lucena 29 de Setiembre de 1840. = Francisco de Paula Cazorla. = José Maria Lopez, Secretario.

Circular num. 783.
Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

D. Antonio Maria de Lora, Maestrante

de la Real de Sevilla, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Bujalance &c.

Hago saber: que habiendo merecido la aprobacion de la Escma. Diputacion Provincial, las obras propuestas por este Ayuntamiento en las casas consistoriales, y otras públicas de esta poblacion, ha determinado se saque á subasta por el término de 30 dias para su remate que tendrá efecto el dia 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en favor de la persona que mas garantías ofrezca a los fondos públicos; para lo cual las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán acudir á la Secretaria de este Ayuntamiento donde se hallará de manifesto el pliego de condiciones, y presupuesto formado para cada una de dichas obras. Bujalance 6 de Octubre de 1840. = Antonio Maria de Lora. = Bartolome José de Castro, Srío.

Circular núm. 784.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

El Juez de primera instancia del partido de la Carlota me reclama la captura de los reos, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Los alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán diligencias para su prision y verificada los remitirán á disposicion de aquel Sr. Juez con las seguridades correspondientes. Córdoba 13 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Nombres y señas de los reos.

Francisco Gallego, entendido por el pellicero vecino de Villanueva del Arzobispo. El llamado Domingo vecino de Castellar, ó de la Puebla de D. Fadrique. El entendido por el sargento L. Martin, Castellano viejo. Manuel de Flores de Aguilar del Rio, en la provincia de Córdoba. Juan Galindo de la ciudad de Toro de Castilla la Nueva. El entendido por Pelayo Polo, cuya naturaleza y vecindad se ignora. El llamado Morales cuya naturaleza y vecindad tambien se ignora. Augustin Sanchez natural y vecino de Zoria en el partido de Purchena provincia de Almeria. José Arillo, cuya naturaleza y vecindad se ignora.

CONFESION

Circular num. 785.

El Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Almadén con fecha 8 del que rige me dice lo que copio.

Ruego á V. S. se sirva mandar anunciar en el boletín oficial de esa provincia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con siete mil cuatrocientos rs. anuales, pagadas por mensualidades vencidas por los fondos públicos de propios y arbitrios, á fin de que los profesores que aspiren á obtenerla remitan sus solicitudes francas de porte al Sr. de Ayuntamiento en el bien entendido de que la municipalidad ha de elegir al que considere mas benemerito y de concepto liberal, el 31 de este mes.

Lo que he dispuesto se inserte á los efectos indicados. Córdoba 14 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 786.

Arriendo colectivo de la renta de aguardiente y licores.

Comision de Córdoba. = Estando dispuesto por mis representados se subarriende en esta provincia el ramo de aguardiente y licores, ya sea por toda ella, inclusa la capital, ya por partidos, ya por secciones ó pueblos sueltos; he dispuesto en virtud de las facultades que me están conferidas, hacer la presente convocatoria para que llegando á noticia de todos los que quiera interesarse en el espresado subarriendo puedan acudir á hacerme las respectivas proposiciones á mi casa habitación plazuela de la Trinidad n. 1 en la que se oirá á los proponentes desde el dia 24 del presente mes hasta el 5 del entrante inclusive, pasado cuyo término no tendrán ya lugar las proposiciones que se hagan con posteridad.

Las condiciones particulares estarán de manifiesto en la misma casa para que todos los que acudan se enteren de ellas y adopten lo que les convenga.

Las proposiciones se recibirán por uno, dos años, ó todo el tiempo de la contrata si ellas fuesen muy ventajosas; y se preferirán las que vengan acompañadas del ofrecimiento del pago total al contado por via de fianza, ó las que sean con arreglo á las condiciones de la contrata.

Los interesados podrán tener en consideracion para sus proposiciones, la ventaja que les resulta de no tener que hacer los grandes desembolsos que les originaban los expedientes de subasta, que en otras ocasiones, y cuando se hacia por la Hacienda, les formaban en la Subdelegacion de Rentas. Córdoba 13 de Octubre de 1840. = Andrés Camargo.

Circular num. 787.

Respeto á que todos los Ayuntamientos de la provincia han debido ingresar en la pagaduria de este Gobierno político lo que hay devengado del 20 por ciento de propios respectivo al año actual, cuyo servicio no han cumplido no obstante lo mandado por S. M. es indispensable que lo verifiquen en lo que resta de mes, á fin de que puedan reunirse fondos con que acudir á las infinitas atenciones que pesan sobre el Gobierno político, las cuales son sumamente urgentes, y es imposible solventarlas; en la inteligencia de que si no se cumple adoptaré á mi pesar algunas medidas de rigor que les obliguen á efectuar los pagos, teniendo entendido que no toleraré en esta parte la menor demora. Córdoba 14 de Octubre de 1840. = Domingo Lopez de Castro. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular num. 788.

En la Aldea del Ochavillo, del Rio termino de Fuente Palmera, faltaron la noche del 4 del actual, de los corrales de las casas de José Pulido y Juan Ordines, un mulo pequeño y una yegua del primero, y una burra del segundo de las señas que á continuacion se espresan, y no habiendo bastado las diligencias de sus dueños á descubrir su paradero, las justicias de los pueblos practicarán las oportunas diligencias capturando en caso de ser habidas los que las conduzcan y dandome parte. Córdoba 16 de Setiembre de 1840. -- Domingo Lopez de Castro.

Señas de las Caballerías.

Una yegua negra, lucera, cerrada, de siete cuartas estacas, hierro c.

Un mulo pequeño, edad 20 meses entrepelado.

Una burra negra cerrada.

Córdoba: imprenta de Noguér Manté.